
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SST-DV-57 Versión 4 20-06-2025
	POLITICA RELACIONADA CON EL TRABAJO INFANTIL, DERECHOS HUMANOS Y DISCRIMINACIÓN	1 de 2

INNGO SAS, reconoce y protege los derechos básicos de la infancia en concordancia con los preceptos establecidos en la legislación colombiana, el Código de Infancia y Adolescencia, la Convención sobre los derechos del niño y en La Carta Internacional de los Derechos Humanos de las naciones unidas, y en las normas establecidas por la Organización Internacional del Trabajo, OIT, sobre trabajo infantil.

En este sentido, INNGO SAS, propende por la protección de derechos infantiles como la explotación económica y el desempeño de cualquier trabajo potencialmente peligroso o que impida el acceso a su educación, o que sea nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de la población de influencia directa o indirecta.

Los principios fundamentales de la política relacionada con el trabajo infantil y la discriminación son:

- Utilizar mecanismos adecuados y fiables para la verificación de la edad de contratación (cédula de ciudadanía o contraseña).
- Mantener registros precisos y actualizados de todos los trabajadores.
- Incluir cláusulas contractuales para los subcontratistas, proveedores y otros asociados comerciales que supongan compromisos firmes para la erradicación del trabajo infantil.
- Acatar las disposiciones en materia de edad mínima establecidas en el proceso de selección de personal de la empresa.
- Si por la dinámica de INNGO SAS, fuese necesario contratar menores de 15 años, se seguirá lo descrito en la Ley 1098 del 2006 artículo 35, párrafo: *“Excepcionalmente, los niños y niñas menores de 15 años podrán recibir autorización de la Inspección de Trabajo, o en su defecto del Ente Territorial Local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. En ningún caso el permiso excederá las catorce (14) horas semanales.”* y gozará de las protecciones laborales consagradas en el régimen laboral colombiano”, por supuesto, sus padres o un adulto responsable también forman parte de este proceso.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SST-DV-57 Versión 4 20-06-2025
	POLITICA RELACIONADA CON EL TRABAJO INFANTIL, DERECHOS HUMANOS Y DISCRIMINACIÓN	2 de 2

- Si para las presentaciones artísticas fuese necesario contratar a adolescentes entre 15 y 17 años de edad de igual forma se seguirá lo establecido en el Código de Infancia y Adolescencia y en la Ley 1098 del 2006 Artículo 35.

Con el fin de mantener buenas prácticas y evitar la discriminación, INNGO SAS establece los siguientes principios:

- Cumplir con todas las leyes y regulaciones en gestión laboral.
- Nuestros empleados recibirán un salario digno y trabajarán un número de horas cumpliendo con la legislación laboral en Colombia.
- Los candidatos para un puesto de trabajo no sufrirán ningún tipo de discriminación (raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación), ni en el proceso de selección ni durante el desarrollo de sus labores una vez contratados.
- Se fomenta el desarrollo del personal en sus puestos de trabajo, mejorando sus capacidades con oportunidades de formación y desarrollo profesional.

Esta política será revisada periódicamente, firmada por la gerencia, publicada y divulgada.



MARIA JOSE GARCIA
Representante Legal

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Descripción del cambio	Fecha
01	Creación del documento	16-04-2018
02	Revisión de documento	29/05/2019
03	Revisión del documento	05/07/2021
04	Revisión y actualización de documento	20-06-2025